

Bogotá D.C., Octubre 4 de 2023.
ISP-2400 RUP-2678

Señora:
Margarita María Sicard Bayona
vaabogadosociados@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta a reclamación por falta de pago de honorarios
Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales No. 475-47-994000050901.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000008763.
Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental

Respetada señora:

De la manera más atenta acusamos recibo de su correo electrónico, por medio del cual nos reclama el presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios No.CD-BG-048-22, por parte de la Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental, toda vez que no le ha cancelado los honorarios correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, obligación incumplida que asciende a la suma de \$9.966.664.

Sobre el particular nos permitimos manifestare lo siguiente:

Aseguradora Solidaria de Colombia expidió la Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 475-47-994000050901 bajo los siguientes términos y condiciones:

Afianzado: ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL
Asegurado: BOGOTA D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Beneficiario: BOGOTA D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1037 el Código de Comercio, son partes del contrato de seguro el asegurador (Aseguradora Solidaria de Colombia), el tomador (ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL), y en los seguros de daños se incluye el asegurado/beneficiario (BOGOTA D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL)

En ninguno de los apartes de la póliza mencionada figura la señora Margarita María Sicard Bayona como parte del contrato de seguro, razón que le impide a la aseguradora atender una eventual reclamación por el presunto incumplimiento de una obligación a cargo de ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL

Por otra parte, en las condiciones generales de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000008763, se ha establecido en el numeral 1° de la cláusula segunda, lo siguiente:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES.
LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:
1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.”**

De acuerdo a lo establecido en su escrito de reclamación, los daños o perjuicios generados por la ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, tiene su origen en el presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios No.CD-BG-048-22, responsabilidad contractual, que no es objeto de cobertura a través de la póliza otorgada, la cual solamente ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado.

Por las razones expuestas, Aseguradora Solidaria de Colombia le manifiesta que no puede atender la solicitud de reconocimiento del presunto siniestro por usted avisado, así como la afectación de las pólizas citadas en la referencia.

Atentamente,



GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
Diperez.